



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/136/2026
Tepic, Nayarit a 21 de enero 2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SANMEN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, S.A. DE C.V.	R.F.C.: SPA210703ED1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA MÉXICO, No. 173, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000.	
CRÉDITO(S) NO.	RD-N003/2025	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/848/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de octubre de 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 de noviembre de 2025	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional





de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2024	\$52,090.00	10 de abril de 2024	21 de enero de 2026	143.0420	134.0650	1.0669	\$3,485.00	\$55,575.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2024	\$52,874.00	10 de mayo de 2024	21 de enero de 2026	143.0420	134.3360	1.0648	\$3,426.00	\$56,300.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2024	\$7,177.00	10 de junio de 2024	21 de enero de 2026	143.0420	134.0870	1.0667	\$479.00	\$7,656.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2024	\$14,563.00	10 de julio de 2024	21 de enero de 2026	143.0420	134.5940	1.0627	\$913.00	\$15,476.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2024	\$120,155.00	10 de agosto de 2024	21 de enero de 2026	143.0420	136.0030	1.0517	\$6,212.00	\$126,367.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2024	\$95,383.00	10 de septiembre de 2024	21 de enero de 2026	143.0420	136.0130	1.0516	\$4,922.00	\$100,305.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2024	\$76,175.00	10 de octubre de 2024	21 de enero de 2026	143.0420	136.0800	1.0511	\$3,893.00	\$80,068.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2024	\$60,425.00	10 de noviembre de 2024	21 de enero de 2026	143.0420	136.8280	1.0454	\$2,743.00	\$63,168.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2024	\$60,940.00	10 de diciembre de 2024	21 de enero de 2026	143.0420	137.4240	1.0408	\$2,486.00	\$63,426.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2024	\$33,801.00	10 de enero de 2025	21 de enero de 2026	143.0420	137.9490	1.0369	\$1,247.00	\$35,048.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Marzo 2024	134.0650	10 de abril de 2024
Abril 2024	134.3360	10 de mayo de 2024
Mayo 2024	134.0870	10 de junio de 2024
Junio 2024	134.5940	10 de julio de 2024
Julio 2024	136.0030	09 de agosto de 2024
Agosto 2024	136.0130	10 de septiembre de 2024
Septiembre 2024	136.0800	10 de octubre de 2024
Octubre 2024	136.8280	08 de noviembre de 2024
Noviembre 2024	137.4240	10 de diciembre de 2024
Diciembre 2024	137.9490	10 de enero de 2025
Diciembre 2025	143.0420	09 de enero de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

CIAQ/ocdr





conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2026, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2024	\$55,575.00	10 de abril de 2024	ABRIL 2024	ENERO 2026	32.94%	\$18,306.00	\$73,881.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2024	\$56,300.00	10 de mayo de 2024	MAYO 2024	ENERO 2026	31.47%	\$17,718.00	\$74,018.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2024	\$7,656.00	10 de junio de 2024	JUNIO 2024	ENERO 2026	30.00%	\$2,297.00	\$9,953.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2024	\$15,476.00	10 de julio de 2024	JULIO 2024	ENERO 2026	28.53%	\$4,415.00	\$19,891.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2024	\$126,367.00	10 de agosto de 2024	AGOSTO 2024	ENERO 2026	27.06%	\$34,195.00	\$160,562.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2024	\$100,305.00	10 de septiembre de 2024	SEPTIEMBRE 2024	ENERO 2026	25.59%	\$25,668.00	\$125,973.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2024	\$80,068.00	10 de octubre de 2024	OCTUBRE 2024	ENERO 2026	24.12%	\$19,312.00	\$99,380.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2024	\$63,168.00	10 de noviembre de 2024	NOVIEMBRE 2024	ENERO 2026	22.65%	\$14,308.00	\$77,476.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2024	\$63,426.00	10 de diciembre de 2024	DICIEMBRE 2024	ENERO 2026	21.18%	\$13,434.00	\$76,860.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2024	\$35,048.00	10 de enero de 2025	ENERO 2025	ENERO 2026	19.71%	\$6,908.00	\$41,956.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Junio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Julio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Agosto 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Septiembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Octubre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Noviembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Diciembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Enero 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025





D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 19 de noviembre de 2025 el plazo de 30 días feneció el día 19 de enero de 2026, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa-ISN 2024	\$322,460.00	143.0420	143.0420	1.0000	\$0.00	\$322,460.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Diciembre 2025	143.0420	09 de enero de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
21 de enero de 2026	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$1,082,410.00	2%	\$21,648.00	\$21,648.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Nómina-marzo a diciembre 2024.	\$573,581.56	\$603,389.00	\$156,561.00	\$0.00	\$759,950.00
Multas ISN-ejercicio 2024	\$322,459.86	\$322,460.00	\$0.00	\$0.00	\$322,460.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,648.00	\$21,648.00
Totales	\$896,041.42	\$925,849.00	\$156,561.00	\$21,648.00	\$1,104,058.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JESUS LOAIZA GUEVARA, JOSE LUIS SANCHEZ NUÑEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CITATORIO

Número(s) del(de los) documento(s) o de control:	DCC/136/2026
De fecha(s):	21 de mayo 2026
Autoridad emisora:	Dirección de Cobro Coactivo
Tipo de documento:	Mandamiento de aprehensión
Número de crédito(s):	RD-0003/2025

Nombre, Denominación o Razón Social:	SANMEN Producción Agrícola SA de CV
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	SPA210703ED1
Domicilio:	Av. México No 173 colonia centro

En Tepic, Nayarit, siendo las tres horas con veinte minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintiséis, el C. José Alberto Chávez Trejo

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la C. SANMEN Producción Agrícola SA de CV sito en Av. México No 173 colonia centro

con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de SANMEN Producción Agrícola SA de CV Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Respecto al interior se pide

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse Yo he quien atiende en el domicilio, quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación con el destinatario y tener la calidad de quien se identifica con expedida por quien se identifica con número de folio vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son los rasgos fisonómicos

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que se encuentra en el interior del inmueble

cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

de identificación No. DG 1511/440 /2025, con fecha de expedición el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con vigencia al día treinta de junio de dos mil veintiséis, a nombre de José Antonio Vázquez Pardo, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. SAJUNEN Produccion Agricola SA de CV, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en 21 de mayo 2026, de fecha 21 de mayo 2026, emitido por SAJUNEN Produccion Agricola SA de CV, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) ~~se diligenciar~~ no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día 21 de mayo de 2026 de dos mil veintiséis a las 5:00 horas con 30 minutos el(la) C. SAJUNEN Produccion Agricola SA de CV, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en 21 de mayo 2026, número 21 de mayo 2026, de fecha 21 de mayo 2026, emitido por SAJUNEN Produccion Agricola SA de CV, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio Jose Antonio Vazquez Pardo firma de recibido, por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las 6:00 horas con 30 minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.

(NOMBRE Y FIRMA)

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 333-10-77





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SANMEN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, S.A. DE C.V.	R.F.C.: SPA210703ED1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA MÉXICO, No. 173, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000.	
CRÉDITO(S) NO.	RD-N003/2025	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/848/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de octubre de 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 de noviembre de 2025	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las trece horas con cinco minutos del día siempre de febrero del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/136/2026 de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiséis, el suscrito notificador y executor C. José Alberto Vargas Lirio adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Avenida México No. 173 Colonia Centro de SANMEN Producción Agrícola S de CV persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales por el nombre de la calle y por tener a la vista al domicilio anterior del documento al que se refiere

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse [Nombre] quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación [Relación] con el destinatario, lo cual acreditó con [Documento] señalando que tiene la calidad de [Calidad] con el destinatario y quien se identifica con [Identificación], número [Número], de fecha [Fecha] expedida por [Expedida por] vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son [Fotografía]

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal no se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia 21 procedió citatorio, el cual se dejó en poder de no hubo quien recibiera el documento en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los _____ son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia en virtud de que no se encontró a persona alguna en el domicilio

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF/DGE/990/2025, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

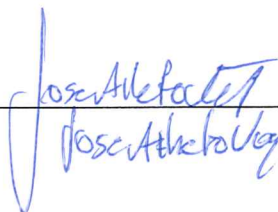
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

_____ de fecha _____ expedida
por _____ vigente _____, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. _____, con fecha de expedición del **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del día **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$ 1,104,058.00 Un millón ciento cuarenta mil cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.** el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR


José Alberto Ugarte

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
DILIGENCIA

Se notifica y autoriza una estrados
con fundamento en el artículo 98
fracción II en relación con el
artículo 97 del código
fiscal del estado de Nayarit

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SANMEN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, S.A. DE C.V.	R.F.C.: SPA210703ED1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA MÉXICO, No. 173, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000.	
CRÉDITO(S) NO.	RD-N003/2025	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/848/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de octubre de 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 de noviembre de 2025	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez, respecto al embargo de bienes, en términos del artículo 125 del código fiscal del estado de Nayarit y toda vez que la persona se encuentra en calidad de no localizado, no señala bienes al sujeto en términos del artículo 123 fracción I, en relación con el artículo 411 fracción III, inciso f) del mismo código, ni a embargar los depósitos bancarios o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre al apartado antes señalado.





*financieras o sociedades cooperativas de ahorro
y préstamo o de inversiones y valores*

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Jose Alberto Vazquez en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al C. Jose Alberto Vazquez, con domicilio particular ubicado en _____

quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado _____

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

*No se pudo realizar la diligencia de levantamiento de
plazo y embargo a causa de la circunstancia de*

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las trece con veintiseis minutos del día seis de febrero de dos mil veintiseis, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

*Se notifica y embargo a los estrados
con fundamento en el artículo 98
fracción II, en relación*

*con el artículo 97 del código fiscal del
Estado de Nayarit*

No se desahoga

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jose Alberto Vazquez

No se desahoga





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo
Domicilio: Zacatecas 83 3er piso colonia centro Tepic

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: 0PA26703E01
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: SANJEN Producción Agrícola S de RL
Domicilio: Avenida México 173 colonia centro
Referencia: entre las calles México y las carpas

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: 000/136/2026
De fecha(s): 21 mayo de 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las 10:00 horas con cuarenta minutos del día 5 de mayo del mes de febrero del año 2026, el suscrito C. José Alberto Vázquez Pardo, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAE/DEI/490/2025 con vigencia del 01 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026 expedida con fecha 31/ diciembre /2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



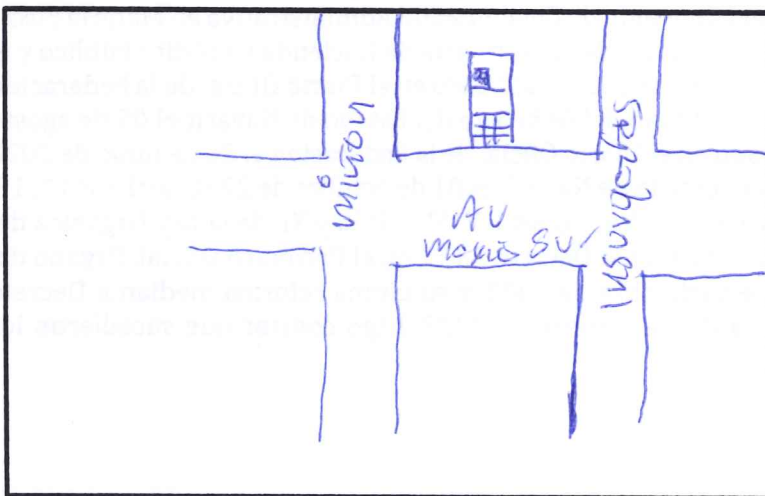


No habiendo a dictamen de fecha cuatro de febrero del 2026 manifestado al interviniente del edificio que tiene un mas que se refirió al contribuyente del domicilio, actualmente este domicilio al domicilio no daon mas intervenciones del contribuyente. El domicilio es un despacho que se habita en el interior al 3er piso

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Diez horas con veinte minutos del día cuatro de febrero del dos mil veintiseis en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Jose Alberto Veystrabo

